Proceso Ejecutivo SINGULAR
RAD: 136674089001- 2022-00139–00
Demandado. DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO
Demandante. COOPHUMANA.
AL DESPACHO, proceso de la referencia junto a solicitud 11-04-2023, de liquidación y aprobación de costas presentado por la apoderada del demandante.
Sírvase proveer.
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO,
SRIO. –

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba - Bolívar, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACION.

Procede el juzgado a resolver la solicitud 11-04-2023 de Liquidación y Aprobación de Costas que ha impetrado la apoderada judicial del ejecutante COOPHUMANA dentro del proceso de la referencia.

Acorde a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P., corresponderá al secretario liquidar de manera concentrada las Costas y Agencias y Trabajo en Derecho y al juez aprobarlas o rehacerlas inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso en primera o única instancia o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior; muy a pesar que dentro del este, se ordenó, seguir adelante con ejecución, liquidar el credito y condenar en costas a la demandada, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2023, el mismo no ha terminado, pues, se encuentra pendiente del pago del crédito con el embargo que del sueldo de la demandada ha solicitado el ejecutante.

No estando en la oportunidad procesal para hacerlo, el juzgado, negará la solicitud de Liquidar las Costas impetradas por la apoderada ejecutante, por resultar improcedente a la luz de la norma ante mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

Cuestión unica. NEGAR las solicitudes de LIQUIDACION DE COSTAS impetradas por la apoderada demandante dentro del presente asunto, en virtud a lo brevemente expuesto en la motiva de este proveído.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

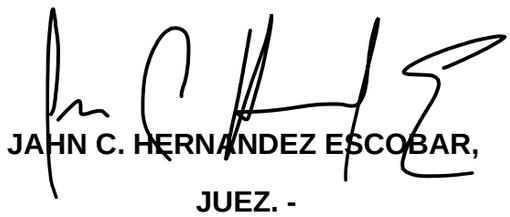

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ. -

TTEC-AUTO NIEGA LIQUIDAR COSTAS
USB-proy. O.m.m.